



Municipalidad de
Esteban Echeverría

MONTE GRANDE, - 8 JUN 2018

VISTO, el Expediente 34572/18, por el cual este Departamento Ejecutivo puso a consideración del Honorable Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza referente a crear el "Programa de Becas para la Formación de Jóvenes y de Agentes Públicos Municipales Universitarios"; y

CONSIDERANDO:

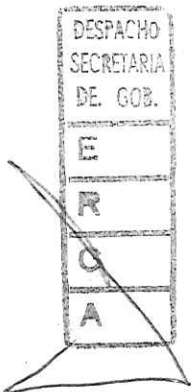
Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 9049/CD/2018, de acuerdo a lo oportunamente requerido;

Por ello;

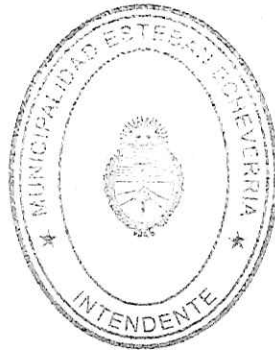
EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 9049/CD/2018 por la cual se crea el "**Programa de Becas para la Formación de Jóvenes y de Agentes Públicos Municipales Universitarios**", para el financiamiento de aranceles de carreras de post grado y especializaciones dictados por Universidades y otras instituciones educativas.

Artículo 2º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente. Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda. Cumplido, remítase a la Secretaría de Gobierno para su conocimiento. Hecho, archívese.



Téc. Valeria Alejandra BELLIZZI
Secretaría de Gobierno



Dr. Fernando Javier GRAY
Intendente Municipal

REGISTRADO BAJO EL NRO. **1205**

ESTEBAN ECHEVERRIA, Junio 6 de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 4035- 34.572/2018;

y

CONSIDERANDO:

Que, el expediente N° 34.572/18, la Ley Provincial N° 14.656 y el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Que, es objetivo de este Gobierno Municipal promover la formación de capital humano calificado en diferentes áreas del conocimiento, creando un programa de becas para la formación de postgrado que permita que jóvenes del Municipio con mérito y vocación alcancen un alto nivel de capacitación, como un medio idóneo para su más eficaz inserción laboral;

Que, asimismo y con idéntica finalidad es menester extender el beneficio a los empleados municipales;

Que, la Ley Provincial citada, por la que se creó el Régimen Marco de Empleo Municipal de la Provincia de Buenos Aires, enumera en el artículo 6º, entre los derechos de los trabajadores municipales, los de la carrera y capacitación, y en su artículo 11º establece que tendrán derecho a participar, con miras a una mejor capacitación, de cursos de perfeccionamiento generales o específicos, internos o externos a la administración municipal;

Que, el desarrollo del capital humano a través del aprendizaje, permite ampliar la capacidad de acción y producir resultados satisfactorios tanto en lo personal como en lo laboral, mejorando los servicios que el Gobierno brinda a los ciudadanos;

Que, es voluntad de este Ejecutivo Municipal brindar oportunidades de especialización, ofreciendo la posibilidad de aplicar a becas para acceder a actividades de capacitación;

Que, a tales fines se otorgará asistencia financiera a los graduados universitarios que residan en el Municipio de Esteban Echeverría y a los agentes municipales universitarios, que bajo las condiciones establecidas deseen realizar actividades de postgrado o especialización;

Que, en la Sesión del día de la fecha, el Honorable Cuerpo, al tratar el despacho producido por la Comisión de Legislación y Peticiones, solicitando la aprobación del Proyecto de Ordenanza de fojas 2/3, fueron aprobados por el voto unánime de los Concejales presentes en la misma:

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el “Programa de Becas para la Formación de Jóvenes y de Agentes Públicos Municipales Universitarios”.-

Artículo 2º: El Programa de Becas para la Formación de Jóvenes y de los Agentes Públicos Municipales Universitarios consiste en el financiamiento por parte del Gobierno Municipal de un porcentaje o la totalidad de los aranceles de carreras de post grado y especializaciones dictados por Universidades y otras Instituciones Educativas.-

Para los agentes municipales que se postulen, los contenidos curriculares deben ser pertinentes a las funciones que desarrolla el área en que se desempeñan. **Las Becas tendrán la duración de 1 (un) año, la que podrá renovarse en función de la duración del postgrado.-**


Artículo 3º: Son destinatarios del Programa que se crea por la presente:

- a) Jóvenes graduados universitarios, no mayores de 30 años, radicados en el Municipio de Esteban Echeverría.
- b) Agentes Universitarios en relación de dependencia, en el Municipio de Esteban Echeverría, cualquiera sea el Régimen aplicable a su relación laboral.


Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobierno, tomará las medidas que resulten necesarias a los fines de la implementación del Programa creado por la presente Ordenanza, a cuyo fin fijará los requisitos; condiciones y demás estipulaciones de acceso al mismo.-

Artículo 5º: El Gasto emergente del artículo 1º, será imputado a la Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo – Subjurisdicción 1110103000 Secretaria de Gobierno – Categoría Programática 01.01.00. Coordinación y Administración – Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo – Partida 5.1.3 Becas del Presupuesto Vigente.-

Artículo 6º: Derógase toda disposición que se oponga a la presente. Elévese al Departamento Ejecutivo para conocimiento y demás efectos. Comuníquese a quien corresponda. Promulgada, publíquese e insértese en el Libro de Actas del Honorable Concejo Deliberante, bajo el número 9049/CD/2018. Dada en la Sala de Sesiones, a los seis días del mes de Junio de dos mil dieciocho.-


Dra. Sandra Graciela Estrop
Secretaria
H.C.D. Esteban Echeverría




ANALÍA ELISABET PÉREZ
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ESTEBAN ECHEVERRÍA